

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana 23 OCT. 2020

**VISTOS:** el CONTRATO N° 23-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito de fecha 12 de julio del 2018; el CONTRATO N° 55-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito de fecha 02 de agosto del 2018; la Carta N° 19-CONTRATO 55-2018-GDRLCC-VOJ, de fecha 05 de febrero del 2020; la Carta N° 014-2020/CCA, de fecha 30 de julio del 2020; el INFORME N° 336-2020/GRP-401000-401400-401410, de fecha 02 de octubre del 2020, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el INFORME N° 176-2020/GRP-401000-401400, de fecha 14 de octubre del 2020, del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 267-2020/GRP-401000-401100, de fecha 16 de Octubre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el CONTRATO N° 23-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito el 12 de julio del 2018, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, que tiene como Representante Legal Común al señor JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, para la realización del servicio de consultoría para la elaboración del perfil y expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 21.2. KM. EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PARANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL", cuyo monto asciende a S/1,585,707.60 (Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Siete con 60/100 soles);



Que, mediante el CONTRATO N° 55-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito el 02 de agosto del 2018, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa JCL CONSULTORES S.A.C, para el servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 21.2. KM. EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PARANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL", cuyo monto asciende a S/130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles);



Que, mediante Carta N° 19-CONTRATO 55-2018-GDRLCC-VOJ, de fecha 05 de febrero del 2020, el Representante Legal de la empresa JCL CONSULTORES S.A.C, adjunta la presentación de aprobación de expediente técnico en concordancia con lo solicitado por la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 21.2. KM. EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PARANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES – FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL";



Que, mediante Carta N° 014-2020/CCA, de fecha 30 de julio del 2020, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, remite a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, original y copias del expediente técnico del proyecto en referencia;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana 23 OCT. 2020

Que, mediante INFORME N° 336-2020/GRP-401000-401400-401410, de fecha 02 de octubre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, SOLICITA la aprobación del expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 21.2. KM. EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMPPE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITAS – LA PARANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES – FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL", cuyo costo total de inversión asciende a S/119,372,228.33 soles (Ciento Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 33/100 soles), que desagregados corresponden S/112,163,741.09 soles para costo de ejecución y el monto de S/1,585,707.60 soles para costos de la elaboración de expediente técnico, el monto de S/595,027.36 soles para programa de reacondicionamiento y reasentamiento involuntario (PACRI), el monto S/577,397.03 para el costo de PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, el monto de S/4,450,355.25 para costo de supervisión de obra y liquidación de obra; con precios vigentes al mes de JUNIO del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.



Que, mediante INFORME N° 176-2020/GRP-401000-401400, de fecha 14 de octubre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, SOLICITA a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 21.2. KM. EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMPPE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITAS – LA PARANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – LD TUMBES (FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL), DE LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y TALARA – PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/119,372,228.33 soles (Ciento Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 33/100 soles), incluido IGV; con precios vigentes al mes de JUNIO del 2020, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.



ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1.00.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 1,585,707.60
2.00.00	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 112,163,741.09
3.00.00	PACRI (PROGRAMA DE RECONDICIONAMIENTO Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO)	S/. 595,027.36
4.00.00	SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 4,450,355.25
5.00.00	PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	S/. 577,397.03
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 119,372,228.33</b>



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio correspondiente;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 OCT. 2020

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que: "16.1. El área especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)";

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que: "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización", artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344- 2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a las normas antes expuestas y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 267-2020/GRP4010000-401100, de fecha 16 de octubre del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL - 21.2. KM. EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMPPE-1N (MALLARES) - LA NORIA - POCITAS - LA PARANGA - EL MUERTO - ATASCADERO - LA BREA - L.D TUMBES (FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL), DE LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y TALARA - PIURA";

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:** "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 21.2. KM. EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMPPE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITAS – LA PARANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES – FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL", cuyo costo total de inversión asciende a S/119,372,228.33 soles (Ciento Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 33/100 soles), que desagregados corresponden S/112,163,741.09 soles para costo de ejecución y el monto de S/1,585,707.60 soles para costos de la elaboración de expediente técnico, el monto de S/595,027.36 soles para programa de reacondicionamiento y reasentamiento involuntario (PACRI), el monto S/577,397.03 para el costo de PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, el monto de S/4,450,355.25 para costo de supervisión de obra y liquidación de obra; con precios vigentes al mes de JUNIO del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta – por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de **360 días calendario**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*Juan Ricardo Vichez Correa*  
GERENTE SUB REGIONAL